

6201

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado sobre participación en los concursos de traslado y acceso de los titulares de «Psicología» que se determinan.

El desarrollo alcanzado por los estudios de Psicología hace preciso abrir nuevos cauces para que se pueda lograr la mayor flexibilidad y eficacia docente.

Teniendo en cuenta, de otra parte, las distintas plazas de profesorado universitario existentes con las denominaciones generales de «Psicología» o «Psicología general» y otras que a continuación de esta denominación genérica y entre paréntesis figura una especialidad, es necesario conseguir el acoplamiento de los titulares de las diversas plazas dotadas a las distintas especialidades de la rama de «Psicología», medida que redundará tan beneficiosamente en la enseñanza de esta materia.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Que los actuales titulares de plazas de «Psicología», «Psicología general» o que a continuación de estas denominaciones y entre paréntesis figure una especialidad podrán participar en los concursos de traslado y acceso para provisión de cualquier plaza de «Psicología», dotada con especialidad o sin ella,

si no hubiese Catedráticos o Agregados de la misma disciplina o equiparada.

Segundo.—Los Profesores universitarios que hagan uso de esta autorización deberán justificar haber desarrollado actividades docentes o investigadoras relacionadas con la plaza convocada, acompañando a la solicitud para tomar parte en el concurso de que se trate una relación detallada de trabajos, publicaciones, conferencias, etc.

Tercero.—Por la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado se nombrará una Comisión de cinco especialistas en la materia de «Psicología» de la que se trate, para la valoración del curriculum de los aspirantes; si dictaminasen favorablemente su admisión en los respectivos concursos, posteriormente se tramitarán de acuerdo con la vigente legislación. En caso de que el dictamen sea negativo quedarán excluidos del correspondiente concurso.

Lo que comunico a V. S. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Prouvost Masurel, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 130 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de protección en España de la marca internacional número 432.463, «Lesure».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.500-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «The Lovable Company», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 75 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de agosto de 1979, que estimó el recurso de reposición interpuesto por doña María Mercedes Alvarez Brañanova contra la denegación de la marca 820.370, «Lovell».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.522-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

HOSPITALET

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Hospitalet, por resolución del día de la fecha, dictada en autos número 121/79, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros del Penedés —que goza de los beneficios de pobreza—, contra la finca especialmente hipotecada por doña Lucía Fernández Arias, ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta,

sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

«Departamento número 8. — Vivienda puerta segunda de la planta entresuelo de la casa números 32 y 34 de la calle Ramón Llull, de San Baudilio de Llobregat, escalera número 32, de superficie útil aproximada de 52,18 metros cuadrados, y se compone de recibidor, cocina, comedor, tres habitaciones, aseo y galería con lavadero; lindante: Por el frente, con el rellano de la escalera y la vivienda puerta primera de la misma planta de la escalera número 34; por la derecha, entrando, con la vivienda puerta segunda de la misma planta de la escalera número 34; por la izquierda, con Ramón Castellarnau, en proyección vertical, y por el fondo, con la calle Ramón Llull, también en proyección vertical. Cuota, 4,382 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 627, libro 251 de San Baudilio de Llobregat, folio 214 vuelto, finca 20.375, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de un millón ciento setenta mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tecla Sala, 11, 3.º, se ha señalado el día 29 de abril próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes consignadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Que para tomar parte en la subasta todos los postores, excepto el acreedor demandante, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta.

Hospitalet a 19 de febrero de 1980.—El Secretario judicial, Enrique G. Díez. — 4.938-E.

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Hospitalet, por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en autos número 324/78, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros del Penedés, que goza de los beneficios de pobreza, contra «Promoción y distribución de Alimentos, S. A.» (PYDALSA), ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Un almacén, de una sola planta, que ocupa una superficie de 405 metros cuadrados, con cubierta de fibrocemento; consta de dos puertas metálicas de entrada, por el frente o calle de la Iglesia, número 158, urbanización «El Castillo», de Castelldefels. Juntamente con el solar en que está enclavado, que tiene una superficie de 900 metros cuadrados, constituye un solo fondo urbano, cuyos linderos son: Frente, Oeste, calle de la Iglesia; derecha, entrando, Sur, solar número 43; izquierda, Norte, con el solar número 38, y fondo, Este, con los solares números 17, 18, 19 y 20, todos de la urbanización «El Castillo», de Castelldefels, zona Flora Parc, de la que corresponden los solares números 39, 40 y 41 de dicha urbanización.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 279, libro 129 de Castelldefels, folio 160, finca 12.801, inscripción quinta.

Tasada en la escritura de constitución de la hipoteca en la cantidad de nueve millones de pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tecla Sala, 11, 3.º, se ha señalado el día 29 de abril próximo y hora de las once y quince, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.